PODER JUDICIAL
*Corte Suprema de Justicia*

**RESOLUCIÓN Nº 3835**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL DIECISÉIS COMA SEIS POR CIENTO DE LA VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO Nº 132/2.010 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. – TELECEL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 12/2.010 "SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET MOVIL Y MENSAJERIA- SEGUNDO LLAMADO" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY Nº 2.051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Asunción, 13 de Junio de 2012.-

**VISTO:** El Dictamen AJ N° 74/12 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas; La Nota de la Dirección Administrativa NDA N° 632/12 por la cual remite la Nota de la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres N.S.B. y A. Nº 52/12; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. – TELECEL S.A.,** fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2610 del de 13 de julio de 2.010, estableciendo un monto máximo de **Gs. 156.000.000.- (GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES)** I.V.A. incluido, para la prestación de los servicios, mediante el procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 12/2.010.**

Por Nota NDA N° 632/12 de fecha 18 de abril de 2.012, la Dirección Administrativa remite la Nota N.S.B. y A. Nº 52/12 de fecha 26 de marzo de 2.012, emitida por la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres, por la cual solicita cuanto sigue; *"...ampliación del monto a ser utilizado en éste Ejercicio Fiscal correspondiente a;*

| *Empresa* | *Monto Solicitado* | *Programa* |
|---|---|---|
| *TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY (TIGO) Contrato Nº 132/10* | *31.200.000* | *260-10 Gestión administrativa y Financiera* |

*El motivo del pedido obedece a las constantes variaciones en los montos de los Consumos de las Telefonías y a la necesidad de cumplir con todos los compromisos pendientes para éste ejercicio fiscal".*

En consideración a lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones por Nota UOC Nº 1.220/2.012 del 19 de abril de 2.012 solicitó a la Asesoría Jurídica su parecer a través de un Dictamen sobre la ampliación solicitada, de manera a resguardar los intereses de la Institución. Así mismo considera la ampliación de la vigencia del Contrato a fin de ejecutar correctamente el monto ampliado y asegurar a la Institución para que la misma no quede desprovista de los servicios señalados.

Luis María Benítez Riera
Ministro

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
*Corte Suprema de Justicia*

**RESOLUCIÓN Nº..3835.....**

La Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas en contestación a la Nota UOC Nº 1.220/12 anteriormente mencionada, remite el Dictamen AJ Nº 74/12 de fecha 24 de abril de 2.012, por el cual expresa y considera cuanto sigue; *"... En base a lo expuesto, ésta Asesoría Jurídica refiere lo previsto en el Art. 63, "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley Nº 2051/03, que en su primer párrafo refiere: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.*

*El contrato no establece posibilidad de ampliación, pero el artículo nombrado precedentemente y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, Art. 86, otorgan una vía para la ampliación de la vigencia de los contratos, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria así lo permita y no se alteren las condiciones del Contrato original. Para tal efecto, la unidad responsable debe documentar en base al marco legal correspondiente, la presente ampliación (Adenda al Contrato, Extensiones de las Garantías de cumplimiento de Contrato, etc.). En conclusión la ampliación propuesta es viable dentro del artículo mencionado".*

La Unidad Operativa de Contrataciones se adhiere al criterio de la Asesoría Jurídica y considera viable la ampliación de la vigencia y el monto del Contrato Nº 132/2.010 de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del Art. 63, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ya citado precedentemente.

Asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones consideró pertinente que la ampliación de la vigencia y el monto del Contrato del 16,6 (dieciséis coma seis por ciento), teniendo en cuenta que es el tiempo que llevará la adjudicación del nuevo llamado.

En consideración a las documentaciones y expresiones expuestas precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización a la autorización de la ampliación del 16,6 (dieciséis coma seis por ciento) de la vigencia y el monto del Contrato Nº 132/2.010, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Luis María Benítez Riera
Ministro

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**R E S U E L V E**

Alejandrina Cuevas Cáceres
Secretaria

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

ANTONIO FRETES

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
*Corte Suprema de Justicia*

**RESOLUCIÓN Nº 3835**

**Art. 1º.- AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia y el monto máximo del Contrato Nº 132/2.010, equivalente al 16,6% (dieciséis coma seis por ciento), suscripto con la Empresa **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. – TELECEL S.A.,** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 12/2.010 "SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET MOVIL Y MENSAJERIA - SEGUNDO LLAMADO",** de conformidad al siguiente detalle;

| *Empresa* | *Monto Máximo del Contrato* | *Monto Ampliado* | *Vigencia del Contrato* | *Vigencia Ampliado* |
|---|---|---|---|---|
| *TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY (TIGO) Contrato Nº 132/10* | *156.000.000* | *25.896.000* | *24 (veinticuatro) meses a partir del 2 de mayo de 2.010* | *4 (Cuatro) meses a partir del 2 de mayo de 2.012 hasta el 2 de setiembre de 2.012* |

**Art. 2º.- FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación del 16,6% (dieciséis coma seis por ciento) de la vigencia y el monto del Contrato Nº 132/2.010, con la Empresa **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. – TELECEL S.A.,** de conformidad a lo expuesto en el Art. 1°, de la Presente Resolución.

**Art. 3º.- AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Art. 4º.- ANOTAR,** registrar, archivar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

OSCAR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario